



***DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA***

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
DENUNCIAS***

**INFORME Nº 014/2009-DPC-DCSD**

**DE LA DENUNCIA Nº 0503-08-189 VERIFICADA EN EL FONDO  
HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), DE LA CIUDAD DE  
TEGUCIGALPA, DISTRITO CENTRAL.**

*Tegucigalpa, M. D. C., Honduras C.A.*

Tegucigalpa, MDC; 04 de enero, 2012  
Oficio N° 001/2012-DPC

Ingeniero  
**Miguel Edgardo Martínez**  
Director Ejecutivo  
Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)  
Su Oficina

Señor Director:

Adjunto el Informe N° 014/2009-DPC-DCSD, correspondiente a la investigación especial, practicada en el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), de la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central.

La investigación especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, Artículos N° 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84, 89 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 122, 139, 163 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas Gubernamentales Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades civiles se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota, el Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe, el Plan de Acción será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

**Abogada Daysi Oseguera de Anchecta**  
Magistrada Presidenta



## **CAPÍTULO I**

### **ANTECEDENTES**

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, relativa a la denuncia N° 0503-08-189; la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

El 26 de octubre de 2007 el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) entregó el cheque N° 197 de Banco de Occidente a la señora Ermelinda López Martínez por valor de L. 532,000.00, quien lo depositó en su cuenta personal N° 21-213-021551-8 del mismo banco. Estos fondos eran designados para Proyectos Productivos Ejecutados por la Comunidad (PEC), después la Comisión Ciudadana de Transparencia de Omoa, Cortés presentó denuncia en los Derechos Humanos por supuesto mal manejo de fondos.

#### **Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:**

1. Verificar si el proyecto ecoturístico aprobado para la comunidad de Masca, municipio de Omoa, Departamento de Cortés, fue ejecutado conforme a lo establecido en el contrato suscrito por el FHIS y la representante de los beneficiarios.
2. Determinar si el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) brindó constante supervisión al proyecto ecoturístico ejecutado en la comunidad de Masca, municipio de Omoa, departamento de Cortés.



## CAPÍTULO II

### INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

#### HECHOS

#### **LA SEÑORA ERMELINDA LOPEZ MARTINEZ, UTILIZÓ PARA SU BENEFICIO PERSONAL, RECURSOS OBTENIDOS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL.**

En fecha 26 de octubre de 2007 el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) suscribió un contrato con la señora Ermelinda López Martínez, representante de la comunidad de Masca, municipio de Omoa, departamento de Cortés, para ejecutar en esta comunidad el proyecto denominado “Servicios Ecoturísticos”, por un monto total de SETECIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS (L.760,000.00), fondos que serían administrados a través de una cuenta bancaria exclusiva para el proyecto.

Cuando se suscribió el contrato entre la señora Ermelinda López Martínez y el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), se entregó el cheque N° 197 de la cuenta N° 11-401-015051-6 en Banco de Occidente, por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L. 532,000.00) para dar inicio al proyecto; sin embargo, este cheque fue depositado en la cuenta personal que mantiene la señora López Martínez en Banco de Occidente, aun y cuando en la cláusula séptima, literal e) del contrato se estableció el compromiso de abrir y mantener una cuenta bancaria exclusiva para el proyecto, así como el registro de dos (2) firmas autorizadas.

La señora Ermelinda López Martínez, responsable de la ejecución del proyecto, fue denunciada ante el Comisionado de los Derechos Humanos y la Fiscalía Especial contra la Corrupción por supuesta malversación de fondos públicos, este hecho fue comunicado al Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) por lo que se inició una auditoría por parte de esta institución con el fin de verificar los hechos denunciados.

La Dirección de Auditoría Interna del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) emitió el Informe correspondiente a la auditoría practicada a los fondos administrados por la señora Ermelinda López Martínez, encontrando algunas irregularidades como ser: Hecho N° 2. El proyecto se ejecutó en propiedad privada, Hecho N° 3. Cuenta Bancaria con firma única y Hecho N° 4. Moto-Taxis comprados a nombre de la Presidenta del CEP. En el Informe de Auditoría N° 013/2008 DAI-FHIS emitido por la Dirección de Auditoría Interna del FHIS, se establece claramente que los fondos donados para ejecutar el proyecto de Servicios Ecoturísticos en beneficio de la población de la comunidad de Masca, fueron utilizados a título personal por la señora Ermelinda López Martínez, incumpliendo de esta forma lo establecido en la cláusula séptima del contrato suscrito que expresa: Responsabilidades y Compromisos del Ejecutor: literal e) Abrir y mantener una cuenta monetaria exclusiva para el proyecto; se registrarán dos firmas de miembros en Asamblea Comunitaria. Literal h)

Administrar con responsabilidad y transparencia los recursos financieros y materiales que se le otorguen.

Asimismo, la falta de supervisión por parte del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) permitió que no se ejecutara el proyecto ecoturístico, mismo que fue aprobado para beneficio de la comunidad de Masca, municipio de Omoa, departamento de Cortés, siendo utilizados los fondos para beneficio personal de la señora Ermelinda López Martínez, tal como se mencionó anteriormente, incumpliendo de esta forma la cláusula octava del contrato que literalmente dice: Responsabilidades de El FHIS: literal b) Supervisión de la ejecución del proyecto a través del Supervisor Técnico, contratado por el FHIS.

Lo anterior ocasionó al patrimonio del Estado un perjuicio económico por valor de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L. 532,000.00), al utilizar la señora Emerlinda López Martínez los fondos donados para un proyecto en beneficio de la comunidad, en mejoras del negocio propiedad de la hija de la señora López Martínez, tal como se establece en el informe de auditoría practicada por el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS).

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.

Asimismo se encontraron hechos que a nuestro juicio, originan indicios de responsabilidad penal, por lo que se remite al Ministerio Público el presente informe, a fin de que esta institución realice las investigaciones pertinentes y proceda conforme a derecho a tipificar las responsabilidades penales que consideren procedentes.



### **CAPÍTULO III**

### **CONCLUSIONES**

De acuerdo a la investigación especial practicada en el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, relacionada con los hechos denunciados; se concluye conforme al análisis y estudio de la documentación soporte presentada que contiene el expediente, lo siguiente:

El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) aprobó la ejecución de un proyecto ecoturístico en la comunidad de Masca, municipio de Omoa, departamento de Cortés, el monto aprobado para el proyecto era de SETECIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS (L. 760,000.00), el FHIS entregó a la señora Ermelinda López Martínez un desembolso por QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L. 532,000.00) para desarrollar el proyecto ecoturístico, sin embargo, el mismo no pudo realizarse debido a que la señora López Martínez utilizó los fondos recibidos para beneficio personal y por la falta de supervisión al proyecto del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), para asegurar que el proyecto se ejecutara conforme al contrato suscrito.



## **CAPÍTULO IV**

### **RECOMENDACIONES**

#### **Recomendación N° 1**

#### **A la Dirección Ejecutiva del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)**

- a) Girar instrucciones a quien corresponda para que se realice una supervisión constante a los proyectos aprobados por la institución, a fin de verificar que se están ejecutando conforme a los requisitos establecidos, asegurando el éxito de los mismos.

**César Eduardo Santos H.**

Director de Participación Ciudadana

**José Marcial Ilovares**

Jefe de Control y Seguimiento de Denuncias

**Evelyn C. Calderón V.**

Auditora de Denuncias